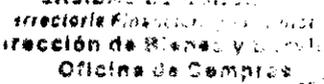


	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 3
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2019-02-04
		PAGINA: 1 de 7

11-

Fusagasugá, 2019-06-25

Doctora:
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
 Jefe de Oficina de Compras
 Universidad de Cundinamarca


 RECEBIDO
 Fecha **25 JUN 2019**
 Hora **02:54pm**
 Kelly N.º: 4

REF: Respuesta a las Observaciones y Subsanabilidades presentadas a la evaluación jurídica dentro del proceso de Invitación Pública No. 19 de 2019.

Respetada Doctora,

En atención al tema de la referencia respecto de la subsanabilidad allegada en el proceso de Invitación pública No. 19 de 2019 la cual tiene como objeto **“SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y DESODORIZACION A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, CAD SEDE FUSAGASUGÁ, GRANJA LA ESPERANZA SEDE FUSAGASUGÁ, GRANJA EL TIBAR SECCIONAL UBATÉ Y OFICINA DE BOGOTÁ”**

Al respecto es oportuno indicar que desde el punto de vista de la norma interna de la Universidad, desarrollada en virtud del principio de autonomía universitaria, la normativa aplicable en el asunto que nos ocupa es el Acuerdo 12 de 2012 y la Resolución 206 de 2012, que fue modificada y ajustada por el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 170 de 2017, se evidencia que lo proponentes tienen el derecho a que se les permita subsanar los requisitos que no son objeto de puntaje, ni de ponderación, siempre y cuando estos sean subsanables hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas. Sin embargo, en la subsanación no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación.

De acuerdo con lo planteado, la evaluación jurídica inicial tuvo los siguientes resultados:

YAMILE VEGA HERRERA - FUMIGACIONES NARIÑO	INHABILITADA
ENLACE AMBIENTAL S.A.S	HABILITADA
CARLOS JAVIER PARRA ARENAS – SOLUCIONES AMBIENTALES SAN	INHABILITADA
WILSON VALENCIA TOBON – FUMI NIKO	INHABILITADA

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

↑



**MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
EVALUACIÓN JURÍDICA**

**CÓDIGO: AJUr006
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2019-02-04
PAGINA: 2 de 7**

No obstante, se presentaron observaciones y subsanación de conformidad con el oficio radicado en la oficina de compras de fecha 19 de junio de 2019, por lo cual esta dirección se permite analizar la observación presentadas con el fin de subsanar la evaluación jurídica, así:

1. CARLOS JAVIER PARRA ARENAS – SOLUCIONES AMBIENTALES SAN

Observación 1:

Respecto de la manifestación del proponente, nos permitimos informarle que el documento presentado en la propuesta NO CUMPLE con lo exigido en el ítem 1 de los requisitos jurídicos para persona natural de la invitación 19 de 2019, toda vez que los documentos solicitados en los términos de referencia del proceso son los necesarios para acreditar al proponente con el que se procede a firmar el contrato.

Por ende, el certificado de matricula de establecimiento de comercio no es el documento idóneo para realizar dichas acreditaciones. No obstante, el proponente pudo haber aportado en los términos de la subsanabilidad el registro mercantil de persona natural cumpliendo los requisitos del documento. Por lo tanto, al no haberse recibido en la subsanabilidad dicho documento, esta dirección concluye que frente a este requisito el proponente observante NO CUMPLE.

Observación 2:

Teniendo en cuenta el régimen de la Universidad de Cundinamarca y en virtud de la autonomía universitaria contemplada en el artículo 69 de la Constitución Política, la normatividad contractual aplicable a este proceso de invitación es el Estatuto de contratación y las resoluciones 206 de 2012 y la 170 de 2017.

El Registro Único de Proponentes es un documento habilitante exigido en los procesos de contratación, y la obligación que le asiste al oferente interesado participar de un proceso de selección es la de encontrarse inscrito en el mismo, y actualizar la información de la actividad cada año. En cualquiera de los dos casos, sea inscripción o actualización la norma establece un término de diez (10) días para que esta pueda ser oponible a terceros, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 19 de 2012 Artículo 221 en su numeral 6.3 el cual señala lo siguiente:

" (...) de la impugnación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Realizada la verificación a que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, sin que para ello requiera demostrar interés alguno (...)"

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 3
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2019-02-04 PAGINA: 3 de 7

Por lo tanto, una vez se realice la publicación del registro ante la cámara de comercio en la página web del Registro Único Empresarial (RUES), la norma otorga un lapso de diez (10) días hábiles después de dicha publicación a fin de garantizar que dicha inscripción y su información sea oponible a terceros. Inmediatamente se cumpla con dicho término el acto queda en firme.

Ahora bien, el párrafo del artículo 4 de la Resolución 170 de 2017 que modificó el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca, establece:

PARÁGRAFO. SUBSANABILIDAD: *En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte del contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación.*

Tales requisitos o las pruebas de cumplimiento de los requisitos, pueden ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas y los oferentes podrán subsanar tales requisitos conforme a lo estipulado por la Universidad.

En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsanen la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de proceso de la invitación, ni las pruebas de cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que es una exigencia legal que se contempló dentro de los términos de referencia de la invitación 19 de 2019, la firmeza del RUP es debía acreditarse al cierre de propuesta, y no es objeto de subsanación dentro del término de observaciones y subsanaciones. Por lo tanto, no se acepta la observación y esta dirección concluye que frente a este requisito el proponente observante NO CUMPLE.

Observación 3 y 4:

Respecto de los documentos aportados en subsanabilidad, se evalúa lo siguiente:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
EVALUACIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: AJUr006
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2019-02-04
PAGINA: 4 de 7

CERTIFICADO DE PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
<u>Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social en salud y pensión</u> con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la oferta , o copia del recibo de pago del periodo de la cotización del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.		Folio 5-6 De la subsanabilidad	X CUMPLE
ANEXOS			
16	Formato de autorización de tratamiento de datos personales, en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	Folio 8-9 De la subsanabilidad	X CUMPLE

EVALUACIÓN JURÍDICA: La Subsanabilidad presentada por **CARLOS JAVIER PARRA ARENAS – SOLUCIONES AMBIENTALES SAN**, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos evaluados en los términos de referencia de la presente Invitación Pública 19-2019.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta es **INHABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

2. WILSON VALENCIA TOBON – FUMI NIKO

Observación 1: firmeza del RUP

Teniendo en cuenta el régimen de la Universidad de Cundinamarca y en virtud de la autonomía universitaria contemplada en el artículo 69 de la Constitución Política, la normatividad contractual aplicable a este proceso de invitación es el Estatuto de contratación y las resoluciones 206 de 2012 y la 170 de 2017.

El Registro Único de Proponentes es un documento habilitante exigido en los procesos de contratación, y la obligación que le asiste al oferente interesado participar de un proceso de selección es la de encontrarse inscrito en el mismo, y actualizar la información de la actividad cada año. En cualquiera de los dos casos, sea inscripción o actualización la norma establece un término de diez (10) días para que esta pueda ser oponible a terceros, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 19 de 2012 Artículo 221 en su numeral 6.3 el cual señala lo siguiente:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 3
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2019-02-04
		PAGINA: 5 de 7

" (...) de la impugnación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Realizada la verificación a que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, sin que para ello requiera demostrar interés alguno (...)"

Por lo tanto, una vez se realice la publicación del registro ante la cámara de comercio en la página web del Registro Único Empresarial (RUES), la norma otorga un lapso de diez (10) días hábiles después de dicha publicación a fin de garantizar que dicha inscripción y su información sea oponible a terceros. Inmediatamente se cumpla con dicho término el acto queda en firme.

Ahora bien, el párrafo del artículo 4 de la Resolución 170 de 2017 que modificó el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca, establece:

PARÁGRAFO. SUBSANABILIDAD: *En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte del contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación.*

Tales requisitos o las pruebas de cumplimiento de los requisitos, pueden ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas y los oferentes podrán subsanar tales requisitos conforme a lo estipulado por la Universidad.

En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsanen la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de proceso de la invitación, ni las pruebas de cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que es una exigencia legal que se contempló dentro de los términos de referencia de la invitación 19 de 2019, la firmeza del RUP es debía acreditarse al cierre de propuesta, y no es objeto de subsanación dentro del término de observaciones y subsanaciones. Por lo tanto, no se acepta la observación y esta dirección concluye que frente a este requisito el proponente observante NO CUMPLE.

Observación 2:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Garantía de seriedad de la propuesta:

la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará:

- a) Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2
- b) Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial
- c) Vigencia: 2 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.
- d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes.
- e) Firma del representante legal: La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente
- f) La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza. No obstante, lo anterior, la Universidad de Cundinamarca podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Folios
19-27

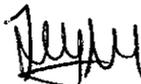
X
Póliza N°
12-44-
101183888
de Seguros
del Estado
S.A, de
fecha 12 de
junio de
2019
firmada.
SUBSANÓ

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 3
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2019-02-04
		PAGINA: 7 de 7

EVALUACIÓN JURÍDICA: La subsanabilidad presentada por **WILSON VALENCIA TOBON – FUMI NIKO**, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos evaluados en los términos de referencia de la presente Invitación Pública 19-2019.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta es **INHABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

Cordialmente,



JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES
Director Jurídico

Proyectó: Paola Trujillo, Coordinadora jurídica *PT*

11-46.8

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

↑